

**“TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ARTIFICIAL: EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE ÚTERO”**

**MEI LING DEL CARMEN WONG BENÍTEZ
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUMEN

El contrato de arrendamiento de útero es considerado uno de los procedimientos de reproducción asistida, en que se ven afectados diversos bienes jurídicos y derechos, tales como los del niño, los de la gestante y los de la familia contratante. Se hace necesario establecer un concepto específico de esta figura, su procedencia y aplicación, determinando los efectos que el contrato produce respecto de todas las partes involucradas.

Este tipo de convención atenta contra la dignidad del ser humano, al reducirlo a un simple objeto susceptible de relaciones jurídicas.

La validez de este contrato ha sido duramente cuestionada por la mayoría de las legislaciones, incluida la nuestra, la que en definitiva no lo acoge.